

	<b>CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA / CONSULTORÍA</b>	<b>CONTRATO Nº: 57.111</b>  <b>TEC0005166</b>
<p><b>OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE TRAGSATEC DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID</b></p> <p><b>CONTRATADO: RUNITEK INGENIEROS, S.L.</b></p> <p><b>N.I.F./C.I.F.: B-74342817</b></p>		

En Madrid, a 22 de agosto de 2019

### REUNIDOS

De una parte: D. NICASIO ASPE LLAVONA, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato, en Plaza Valladolid 2, 33404 Corvera de Asturias, Asturias y con D.N.I. nº 9.412.235-H.

De otra: D. JUAN GONZÁLEZ BLASCO y D. JOSÉ LUIS GIMÉNEZ DÍAZ-OYUELOS, mayores de edad, con domicilio en Calle Maldonado, 58, Madrid, a efectos de este contrato y con N.I.F. nº 5.379.005-H y nº 2.183.665-E, respectivamente

### INTERVIENEN

El Sr. ASPE LLAVONA, interviene en nombre y representación de RUNITEK INGENIEROS, S.L., con domicilio social en Plaza Valladolid 2, 33404 Corvera de Asturias, Asturias y C.I.F. B-74342817, teniendo facultades bastantes para este acto en su calidad de Administrador solidario de la sociedad, cargo que consta en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, otorgada el día 25 de febrero de 2013, ante la Notario de Oviedo, D<sup>a</sup>. María Isabel Valdés-Solís Cecchini, con el número 143 de su protocolo, las cuales, asegura, no le han sido revocadas ni disminuidas. En adelante El CONTRATADO.

Los Sres. GONZÁLEZ BLASCO y GIMÉNEZ DÍAZ-OYUELOS, intervienen en nombre y representación de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en Madrid, calle Julián Camarillo, 6, y con CIF A-79/365821, teniendo facultades bastantes para este acto, el primero, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 20 de marzo de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 734 de su protocolo; y el segundo, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 5 de julio de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 1891 de su protocolo. Ambos aseguran que dichas facultades no les han sido revocadas, ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,



Código Seguro de Verificación (CSV): DA1D-A991-EFCO-E66E-461D  
Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>  
Este documento contiene 81 página(s)



## MANIFIESTAN

Que TRAGSATEC precisa para el ejercicio de su actividad contratar la elaboración y desarrollo del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la sustitución de las instalaciones de producción térmica de las oficinas de Valentín Beato 6 de Madrid, que el CONTRATADO le puede proporcionar, por lo que ambas partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA / CONSULTORÍA, que se registrá a tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Objeto.-** El CONTRATADO se obliga a la prestación de Asistencia Técnica para la elaboración y desarrollo del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la sustitución de las instalaciones de producción térmica de las oficinas de Valentín Beato 6 de Madrid, en los términos y condiciones establecidos en la oferta previa del CONTRATADO y en el "Cuadro de Unidades y Precios" el cual, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, firmados por ambas partes, se incorporan al presente contrato formando parte inseparable del mismo.

Las prescripciones recogidas en el Pliego serán de aplicación a la presente asistencia técnica y serán supervisadas y evaluadas por el personal técnico de TRAGSATEC designado para ello.

La referida asistencia comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

**Importe.** El importe del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (58.437,91€), IVA no incluido.

Se entenderán incluidos en dichos importes los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente Pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

Quedan excluidos los gastos de transporte, desplazamiento y manutención de los expertos para las reuniones de coordinación que TRAGSATEC determine que son necesarias, incluidas las jornadas de campo previstas en el pliego de prescripciones técnicas; de estos gastos se hará cargo TRAGSATEC.

**Facturación.** Con periodicidad mensual, el CONTRATADO emitirá una factura por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por Tragsatec, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. El CONTRATADO expedirá las correspondientes facturas en las que se detallará el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por Tragsatec, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de Tragsatec. Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el CONTRATADO a la siguiente dirección:

C/ MALDONADO 58, 3ª PLANTA (GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA), 28006 MADRID.

TRAGSATEC se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del CONTRATADO, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en Derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSATEC autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

**Forma de pago.** El importe de las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de contratos del sector público.

**Revisión de precios.** El CONTRATADO renuncia expresamente a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

**Plazo de vigencia.** El plazo de vigencia del presente contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

**Plazo de ejecución.-** Los plazos máximos de ejecución de cada fase y el hito que dará lugar al inicio de cada una de ellas serán los establecidos en el siguiente cuadro:

FASES	DESCRIPCIÓN	COMIENZO	DURACIÓN MÁXIMA
FASE 1	Fase previa (breve anteproyecto), según pliego de condiciones	Fecha de firma del contrato	1 mes
FASE 2	Elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	Finalización de la fase previa con la elección del diseño final por parte de TRAGSATEC	2 meses
FASE 3	Dirección de obra de los trabajos de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Director de obra deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.	A partir de la adjudicación del correspondiente concurso de ejecución de obras por parte de TRAGSATEC	10 meses
FASE 4	Coordinación de seguridad y salud, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Coordinador de Seguridad y Salud deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.	A partir de la adjudicación del correspondiente concurso de ejecución de obras por parte de TRAGSATEC	10 meses
FASE 5	Registro de las nuevas instalaciones térmicas, según pliego de condiciones	A partir de la finalización de las obras por parte del adjudicatario del concurso de obras por parte de TRAGSATEC	1 mes

El incumplimiento de los plazos de la fase 1, fase 2 y fase 5 llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en éste contrato, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de TRAGSATEC de acuerdo con lo establecido en este contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece el diagrama de flujo del desarrollo del proceso de sustitución de instalaciones.

**Penalidades administrativas.-** Si el CONTRATADO, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, TRAGSATEC podrá optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o de las condiciones especiales, de las referidas en el artículo 202 de la LCSP, o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Cada incumplimiento en el plazo de pago de proveedores llevará aparejada una penalidad del 1 % del importe del contrato por cada semana de demora.
- El incumplimiento de la segunda condición especial relativa a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en base a las especificaciones técnicas de los nuevos equipos se penalizará con el 1% del importe del contrato, una vez comprobado este extremo.

Adicionalmente, se aplicará una penalidad del 2% del importe del contrato para los siguientes incumplimientos del contrato:

- Por cada semana de retraso en la entrega del breve anteproyecto a TRAGSATEC.
- Por cada semana de retraso en la entrega del proyecto técnico a TRAGSATEC.
- Por cada semana de retraso en la respuesta ante la solicitud por parte de TRAGSATEC de asesoramiento en relación al objeto del contrato
- Por cada visita a obra del CONTRATADO planificada con TRAGSATEC y no llevada a cabo, siempre dentro del mínimo exigido en el pliego de condiciones y el contrato.

Se penalizará cada incumplimiento general, no especificado entre los anteriores, con una penalización de cien euros.

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de TRAGSATEC, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al CONTRATADO.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a TRAGSATEC por la actuación del CONTRATADO, ésta exigirá al CONTRATADO la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al CONTRATADO o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

**Garantía definitiva.-** Con carácter previo a la formalización del contrato, el SUMINISTRADOR declara haber constituido garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de la adjudicación, mediante transferencia bancaria.

La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al CONTRATADO en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo que se establezca en el mismo.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a TRAGSATEC por demora del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a TRAGSATEC con motivo de la ejecución del contrato, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la ejecución durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de TRAGSATEC, en el plazo de quince días desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

Dichas garantías responderán del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en el presente contrato, y le serán devueltas por TRAGSATEC si, a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos.

Firmado digitalmente por ASPE LLAVONA NICASO  
GUSTAVO - 09412354H  
Identificador: DCE-S-09412354H Fecha: 27-08-2019 08:46:57

Firmado digitalmente por GIMENEZ DIAZ OYELLOS JOSE  
LUIS - 02183665E  
Identificador: DCE-S-02183665E Fecha: 27-08-2019 12:06:33

Firmado digitalmente por 05379005H JUAN GONZALEZ  
(R)A79365821  
Identificador: 05379005H Fecha: 02-09-2019 08:38:09  
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E. MIP  
A79365821

La ejecución de las garantías procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO en virtud de la relación contractual establecida con TRAGSATEC.

**Lugar de ejecución.** El desarrollo del contrato tendrá lugar en las oficinas de TRAGSATEC sitas en la calle Valentín Beato nº 6 de Madrid.

**Independencia y forma de realización de los trabajos.** El CONTRATADO realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales y de los plazos establecidos, conforme a sus propios criterios y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad y la de sus posibles sustitutos. El CONTRATADO dispondrá de los medios materiales y humanos así como de la organización necesaria para garantizar la consecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización, de conformidad con lo previsto anteriormente.

El CONTRATADO se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que sean exigidos por TRAGSATEC y que se especifiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en este contrato. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSATEC podrá requerir al CONTRATADO la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El CONTRATADO deberá conocer suficientemente las condiciones de los trabajos y de todas las circunstancias que puedan influir en su realización, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes que puedan resultar incompletos.

El CONTRATADO responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSATEC o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el CONTRATADO proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno documento de conformidad (acta de recepción), que se realizará en los 30 días siguientes a la prestación del servicio (certificación o liquidación de la obra) en el que constará la conformidad o disconformidad de TRAGSATEC, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el acta de conformidad (acta de recepción) las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de un mes siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el CONTRATADO o se proceda de nuevo a completa ejecución, si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado TRAGSATEC podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego. Una vez aceptadas la prestación por TRAGSATEC comenzará el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para los vicios o defectos ocultos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

Las actuaciones objeto del presente contrato se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato.-** TRAGSATEC establece las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El CONTRATADO estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores, que participen en la actuación objeto del contrato, el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Tragsatec comprobará este extremo.
- TRAGSATEC comprobará que el contratista principal, a través de las especificaciones técnicas de los nuevos equipos incluidos en el proyecto de ejecución, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.

**Recepción final.** TRAGSATEC podrá llevar a cabo la valoración final de los trabajos objeto del presente contrato.

**Materiales y medios utilizados.** Los materiales necesarios para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato serán por cuenta del CONTRATADO sin perjuicio de que en algún momento, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, puedan utilizarse otros materiales o medios, e incluso los de TRAGSATEC, si ésta lo autorizase, debiendo cumplir con las características estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

**Plazo de garantía.** Los trabajos y servicios desarrollados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de un año, a contar desde su fecha de ejecución/desarrollo. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el CONTRATADO responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de TRAGSATEC los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si TRAGSATEC estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el CONTRATADO no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al CONTRATADO, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del CONTRATADO y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Personal asignado al cumplimiento del contrato.-** El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al CONTRATADO que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del CONTRATADO.

El personal del CONTRATADO deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

TRAGSATEC valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el CONTRATADO para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas.

No obstante lo anterior, caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo por razones debidamente justificadas de TRAGSATEC o el CONTRATADO, éste comunicará y justificará dichos cambios a TRAGSATEC, la cual deberá dar su opinión al respecto. En cualquier caso, el CONTRATADO deberá garantizar a TRAGSATEC que el personal sustituto tendrá la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que le fueran asignadas en el desarrollo del objeto de este contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de TRAGSATEC.

**Coordinación de los trabajos a realizar.** El CONTRATADO designará un coordinador que será responsable de los trabajos a realizar durante la ejecución de los mismos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del CONTRATADO en la organización de su actividad, a estos efectos, TRAGSATEC podrá nombrar un interlocutor para coordinarse con el CONTRATADO.

Para el caso de que a lo largo de la ejecución de los trabajos, TRAGSATEC o el CONTRATADO decidieran cambiar su coordinador, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del cambio ejecutado, que en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así TRAGSATEC lo pondrá de manifiesto al CONTRATADO que deberá nombrar otro.

Durante el período de prestación del servicio, el CONTRATADO mantendrá un nivel de supervisión suficiente sobre los trabajos realizados, a fin de garantizar la calidad y buen fin de los resultados y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate

El Coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el CONTRATADO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y TRAGSATEC, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con TRAGSATEC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal del CONTRATADO no podrá depender orgánicamente o recibir órdenes o instrucciones del personal de TRAGSA.

**Recepción final.-** TRAGSA podrá llevar a cabo la valoración final de los trabajos objeto del presente contrato.

### **Obligaciones del CONTRATADO y otras obligaciones en materia de Seguridad y Salud.-**

1.- El CONTRATADO estará obligado a:

- a) Estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a TRAGSATEC, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.
- b) Estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto de este contrato, y especialmente estar al corriente en el pago del seguro de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo.
- c) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, TRAGSATEC podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de TRAGSATEC la falta de adopción de las mismas por el CONTRATADO pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de TRAGSATEC, o de cualquiera de las empresas concurrentes.

El incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de

seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.

- d) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad
- e) Tener suscrita una póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil general y profesional del CONTRATADO y de sus empleados, estando al corriente de pago de la prima correspondiente o de aquellos que traigan causa en el ejercicio de la actividad.
- f) Que, con el fin de asegurar la propiedad de los trabajos de TRAGSATEC, tome las medidas conducentes con respecto a su personal que lo haga posible.
- g) Que el CONTRATADO, su personal, o personal colaborador deberá guardar el debido secreto profesional sobre el trabajo ejecutado sin que ninguno de ellos lo pueda utilizar en beneficio propio o de terceras personas, por cuanto que TRAGSATEC se reserva la exclusiva propiedad del mismo.
- h) Tener informada periódicamente a TRAGSATEC sobre la marcha de los trabajos contratados y los resultados obtenidos y, en todo caso, comunicarlo cuando se le solicite.
- i) EL CONTRATADO será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones de toda índole, tanto profesionales como administrativas que permitan el ejercicio de su actividad.
- j) Realizar los desplazamientos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos

**Subcontratación.-** Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente contrato, siempre que no se supere el 20% del total del importe de adjudicación y siempre que no afecte a las tareas críticas siguientes:

FASE 1	Fase previa (breve anteproyecto), según pliego de condiciones
FASE 2	Elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones
FASE 3	Dirección de obra de los trabajos de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Director de obra deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.

La infracción de las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El CONTRATADO deberá comunicar anticipadamente y por escrito a TRAGSATEC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. No se podrá subcontratar con quienes estén incurso en una prohibición de contratar.

Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TRAGSATEC quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el CONTRATADO y el SUBCONTRATADO, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del Contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONTRATADO a todos los efectos. Incluso tras la autorización por parte de TRAGSATEC de dicha subcontratación, el CONTRATADO será responsable del cumplimiento del contrato firmado con TRAGSATEC para la realización del objeto del mismo, y asumirá todas las obligaciones en su realización, responsabilizándose solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros Subcontratados.

El CONTRATADO responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratados de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente TRAGSATEC de cualquier responsabilidad al respecto.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

**Pagos a subcontratistas y suministradores.-** El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores.-** TRAGSATEC podrá comprobar el cumplimiento de los pagos anteriores.

En ese caso, el contratista principal remitirá a TRAGSATEC, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de TRAGSATEC remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

**Garantía de funcionamiento.** El CONTRATADO se compromete a subsanar cualquier error que le sea imputable, directa o indirectamente, o a repetir cualquier trabajo que no sea de conformidad de TRAGSATEC, siempre que ello fuera puesto en conocimiento del CONTRATADO por TRAGSATEC dentro de los dos meses siguientes a la entrega por parte del CONTRATADO del último trabajo concertado, conforme a lo previsto en este contrato y anejos, corriendo de su cargo todos los gastos que ello ocasione.

En el supuesto de que el inadecuado funcionamiento, no fuera subsanado o subsanable en el plazo de quince días siguientes a la notificación efectuada por TRAGSATEC o, bien se tratara de un defecto que causara graves distorsiones, TRAGSATEC podrá resolver el contrato, con pérdida de las garantías prestadas hasta el momento de la resolución, siendo de cargo del CONTRATADO los daños y perjuicios que se irroguen a TRAGSATEC y/o a un tercero, y sin perjuicio, de los restantes efectos previstos en este contrato.

**Confidencialidad.** El CONTRATADO reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el CONTRATADO se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de TRAGSATEC o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de TRAGSATEC, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el CONTRATADO se compromete a devolver a TRAGSATEC o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El CONTRATADO responderá directamente frente a TRAGSATEC de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

**Responsabilidad medioambiental del CONTRATADO.** El CONTRATADO y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente les sean de aplicación.

Así mismo, como único responsable de los Residuos Peligrosos generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, puede demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.

Tanto el CONTRATADO como el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, cumplirá con toda la normativa interna de TRAGSATEC en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del CONTRATADO en la página web de TRAGSATEC (o bien TRAGSATEC se compromete a facilitar al CONTRATADO la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

**Modificación.** Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes.

**Resolución.-** Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre TRAGSATEC y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- h) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del CONTRATADO de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- i) La no aportación de la documentación recogida en el anejo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) El contrato podrá ser resuelto a instancia de TRAGSATEC, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- k) TRAGSATEC se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del CONTRATADO a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSATEC por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TRAGSATEC los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**Datos de carácter personal.** En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por TRAGSATEC, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGDD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGDD, y en particular, cuando se tratan datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: [dpd@tragsa.es](mailto:dpd@tragsa.es)

**Prevención de riesgos penales.-** El CONTRATADO manifiesta conocer y aceptar el Código Ético del GRUPO TRAGSA, que se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20%C3%A9tico/C%C3%B3digo%20%C3%89tico%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>

y comparte los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo TRAGSA, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se somete al cumplimiento del Código Ético del GRUPO TRAGSA, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga

**Responsabilidad.** El CONTRATADO responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos ó indirectos, que se irroguen a TRAGSATEC o a terceros, por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

**Obligaciones tributarias del CONTRATADO.** El CONTRATADO deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el CONTRATADO se compromete a remitir a GRUPO TRAGSA, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el CONTRATADO con ocasión de la tramitación del presente contrato.

**Impuestos.** Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del CONTRATADO serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

**Cláusula anticorrupción.-** El CONTRATADO declara que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el presente contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pueda suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

**Gestión de la Calidad.-** En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

**Fuero.** Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

## OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL CONTRATADO

Por TRAGSATEC

D. NICASIO ASPE LLAVONA

D. JUAN GONZÁLEZ BLASCO

D. JOSÉ LUIS GIMÉNEZ DÍAZ-OYUELOS

Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
1	Ud.	Elaboración del anteproyecto (fase previa) para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	3.901,36	3.901,36
1	Ud.	Elaboración de Proyecto Técnico para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	23.652,01	23.652,01
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de condiciones (certificación 1)	9.509,57	9.509,57
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)	9.509,57	9.509,57
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de condiciones (certificación 1)	5.608,20	5.608,20
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)	5.608,20	5.608,20
1	Ud.	Registro administrativo de las nuevas instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	649,00	649,00
<b>IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)</b>			<b>58.437,91€</b>	

**CRITERIOS CUALITATIVOS**

DESCRIPCIÓN	
Días de reducción, hasta un máximo de 10 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 1: elaboración de anteproyecto.	10
Días de reducción, hasta un máximo de 20 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 2: elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica.	20
Días de reducción, hasta un máximo de 10 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 5: registro de las nuevas instalaciones térmicas, según pliego de condiciones.	10
En relación a la experiencia previa del proyectista: nº de proyectos realizados de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.	2
En relación a la experiencia previa del proyectista: nº de proyectos realizados de una instalación de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.	2
En relación a la experiencia previa del director de obra: nº de direcciones de obra realizadas de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, o de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el	2

apartado de Solvencia Técnica.	
Especificar si el director de obra cuenta con la certificación Project Management Professional (PMP) del Project Management Institute (PMI), o Máster en Gestión de Proyectos con una duración mínima de 50 créditos ECTS o 1.250 horas.	NO

Por EL CONTRATADO

Por TRAGSATEC

Código Seguro de Verificación (CSV): DA 1D-A991-EFCO-E66E-461D. Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>. Este documento contiene 81 página(s).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE TRAGSATEC DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**REF.: TEC0005166**

## **1 OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsatec), de la elaboración y desarrollo del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la sustitución de las instalaciones de producción térmica de las oficinas de Valentín Beato 6 de Madrid.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la presente licitación y su correspondiente contrato, y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsatec.

Este pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, rige la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del **Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).**

La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSATEC. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No procede la división en lotes ya que dificultaría la correcta ejecución del contrato de **ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE TRAGSATEC DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID.**

Descripción de los bienes objeto del servicio:

**Código CPV: 71000000-8: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección**



## 2 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de los requisitos mínimos de solvencia recogidos en el apartado 5, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- El adjudicatario se comprometerá a que tanto el proyectista como el director de obra cuenten con la experiencia mínima exigida en el presente pliego.
- El cumplimiento de los plazos de ejecución tal y como quedan establecidos en el presente pliego.

Además tendrán carácter de obligación contractual las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato en el sentido del artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores, que participen en la actuación objeto del contrato, el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Tragsatec comprobará este extremo.
- TRAGSATEC comprobará que el contratista principal, a través de las especificaciones técnicas de los nuevos equipos incluidos en el proyecto de ejecución, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero.

## 3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN EUROS (119.847,31 €), I.V.A. incluido**, conforme al siguiente Cuadro de Unidades y Precios:

**CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS**

LOTE ÚNICO				
Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
1	Ud.	Elaboración del anteproyecto (fase previa) para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	6.612,48	6.612,48
1	Ud.	Elaboración de Proyecto Técnico para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	40.088,16	40.088,16
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de	16.117,92	16.117,92

LOTE ÚNICO				
Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
		condiciones (certificación 1)		
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)	16.117,92	16.117,92
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de condiciones (certificación 1)	9.505,44	9.505,44
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)	9.505,44	9.505,44
1	Ud.	Registro administrativo de las nuevas instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	1.100,00	1.100,00
<b>TOTAL BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>				99.047,36
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>				20.799,95
<b>TOTAL BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>				119.847,31

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS EUROS (99.047,36 €), IVA no incluido, conforme al siguiente cuadro:**

<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>	99.047,36 €
<b>IMPORTE POR PRÓRROGAS</b>	-
<b>IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO</b>	0 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL LOTE ÚNICO (IVA no incluido)</b>	99.047,36 €

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

No se prevén prórrogas que supongan aumento del importe.

#### **4 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar dos sobres señalados con las letras "A" y "B", en caso de solicitarse así en el presente pliego. Dichos sobres, cerrados, estarán dirigidos a la Oficina Receptora de Ofertas de la Unidad Central de Contratación, planta 3ª de C/ Conde de Peñalver 84. 28006 MADRID (teléfono; 91 396 36 58; fax: 91 396 74 02; e-mail: [contratacion@tragsa.es](mailto:contratacion@tragsa.es) ), debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación, **TEC0005166**, la razón social del licitante, o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrá la información que se requiera en este pliego.

Los sobres "A" y "B" habrán de ser entregados en la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, concluyendo el plazo de presentación, a las **14:00 horas del día 18 de Julio de 2019**. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, y el día y hora de la presentación.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la Oficina Receptora indicada más arriba.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con las personas que, a continuación se indican:

**D. Carlos Jesús Pérez Monasterio**

Tlfno: **91 396 37 13** E-mail: [cperez@tragsa.es](mailto:cperez@tragsa.es)

**D. Miguel Palacios Martínez**

Tlfno: **91 754 93 81** E-mail: [mpalaci4@tragsa.es](mailto:mpalaci4@tragsa.es)

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Si TRAGSATEC observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o

subsanan.

### Acto público de apertura

El acto público de apertura será comunicado a los candidatos con una antelación de al menos 48 horas.

## **5 REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "A")**

La documentación a presentar en este sobre es la siguiente:

Todos los requisitos que se solicitan a continuación serán incluidos en la declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II,) bastando esta para la admisión de la oferta del licitador, siempre y cuando se cumplimente toda la información solicitada y con los niveles requeridos en el presente pliego, salvo en los requisitos referidos a las agrupaciones de empresarios y a los licitadores extranjeros que no estén recogidos en dicha declaración. No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

### **5.1 Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar**

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos, a solicitud de TRAGSATEC:

1. Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), No obstante lo anterior, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán aportar la documentación que acredite la información consignada en la misma a solicitud del Grupo

Tragsa, si no se ha podido verificar electrónicamente dicha información.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
3. Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no estarán obligados a estar clasificados de acuerdo con lo establecido en el presente pliego sin perjuicio de que deban aportar la documentación que acredite una solvencia equivalente a la requerida con dicha clasificación.
4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Así mismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.
5. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En lo referente a la solvencia del licitador, caso de que inscriba en la Declaración Responsable de Cumplimiento de los Requisitos Mínimos la clasificación solicitada en los pliegos, bastará con que

cumplimente los apartados de dicha declaración referente a la adscripción de medios, la subcontratación, y los requisitos referentes a los certificados de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental, caso de ser solicitados, para ser admitida su oferta, sin perjuicio de la posible comprobación de la veracidad de dicha declaración por parte de la Mesa de Contratación. En caso contrario deberá cumplimentar los apartados correspondientes debiendo cumplir los siguientes requisitos por las siguientes cuantías mínimas para ser admitido a licitación.

## 5.2 Solvencia económica y financiera

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar:

Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, que indique que el licitador tiene un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles (2015, 2016 y 2017) no inferior a **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) IVA no incluido**.

Esto se acreditará mediante la presentación de copia de las Cuentas Anuales debidamente inscritas en el registro mercantil y auditadas en el caso de que este requisito fuera legalmente exigible. En el caso de empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Este requisito mínimo de solvencia se acreditará exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

## 5.3 Solvencia técnica

Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa de haber realizado servicios de tipología similar (relativos al mismo CPV) al objeto del contrato durante los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a **NOVENTA MIL EUROS (90.000€) IVA no incluido. No contando en el cómputo de la anterior cifra los servicios cuyo importe individual sea inferior a 15.000 €.**

**Entre los servicios a acreditar debe figurar la confección de un proyecto de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, la confección de un proyecto de una instalación de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, y el desarrollo de una dirección de obra de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) o refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt.**

indicando el cliente para el que se realizaron, la descripción, las fechas de ejecución y el importe de los mismos.

Esto se acreditará, por el empresario seleccionado como mejor proposición, mediante los certificados de buena ejecución en el caso de haberse realizado por organismos oficiales que incluyan los datos anteriores indicando que los trabajos se realizaron correctamente, o, en el caso de entidades privadas mediante declaración de su representante legal que recoja estos datos acompañada de la documentación que lo acredite.

**Así mismo, la empresa mejor clasificada:** deberá remitir a TRAGSATEC el currículum vitae del Proyectista y Director de Obra/Coordinador de Seguridad y Salud, donde deberán figurar los siguientes requerimientos mínimos de solvencia técnica.

- **El Proyectista que elaborará y suscribirá (visará) el proyecto deberá contar en su experiencia previa haber elaborado y suscrito (visado) al menos un proyecto anterior de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, o de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt: TRAGSATEC se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para probar la anterior exigencia.**
- **El Director de Obra deberá contar en su experiencia previa haber realizado la dirección de obra de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, o de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt: TRAGSATEC se reserva el derecho de solicitar la documentación que corresponda para probar la anterior exigencia.**
- **Tanto el Proyectista, como el Director de Obra/Coordinador de Seguridad y Salud, deberán contar con una de las siguientes titulaciones:**
  - Ingeniería Industrial.
  - Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en mecánica.
  - Graduado en Ingeniería Mecánica.
  - Graduado en Tecnologías Industriales con Máster habilitante en Tecnologías

Industriales.

Con carácter previo a la adjudicación Tragsatec en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior Tragsatec requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente, caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta requiriéndole el 3% del importe consignado como Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

#### **5.4 Integración de la solvencia con medios externos**

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia si presentan, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar las obras o servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo establecido de presentación de la documentación que acredita su aptitud y capacidad previamente salvo que se le solicite previamente por existir dudas al respecto de la misma, así como una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

### **6 CRITERIOS DE VALORACIÓN (SOBRE "B")**

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, Tragsatec procederá a su estudio, clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

## 6.1 Sobre “B”: Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas:

### 6.1.1. Criterios coste-eficacia:

- **Precio:** Se otorgaran hasta un **máximo de 49 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 49 \cdot \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

- Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el modelo del Anexo I. No se admitirán como válidas aquellas ofertas que se limiten a indicar una valoración global o total de los trabajos, ni las que superen el presupuesto base de licitación.

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

### 6.1.2. Criterios cualitativos:

Se otorgará hasta un **máximo de 51 puntos** en relación con los criterios cualitativos detallados a continuación:

- **Hasta un máximo de 15 puntos por reducción de plazos (ver epígrafe Plazos de ejecución del PCAP):**
  - **Hasta un máximo de 5 puntos:** se otorgarán 2,5 puntos por cada cinco días, acumulativos, de reducción en el plazo máximo de ejecución de la Fase 1: elaboración de anteproyecto
  - **Hasta un máximo de 5 puntos:** se otorgarán 2,5 puntos por cada diez días, acumulativos, de reducción en el plazo máximo de ejecución de la Fase 2: elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica.
  - **Hasta un máximo de 5 puntos:** se otorgarán 2,5 puntos por cada cinco días,

acumulativos, de reducción en el plazo máximo de ejecución de la Fase 5: registro de las nuevas instalaciones térmicas, según pliego de condiciones.

- **Hasta un máximo de 10 puntos:** en relación a la experiencia previa\* del proyectista, se otorgarán 5 puntos adicionales por cada proyecto realizado de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.
- **Hasta un máximo de 10 puntos:** en relación a la experiencia previa\* del proyectista, se otorgarán 5 puntos adicionales por cada proyecto realizado de una instalación de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.
- **Hasta un máximo de 10 puntos:** en relación a la experiencia previa\* del director de obra, se otorgarán 5 puntos adicionales por cada dirección de obra de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, o de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.
- **Hasta un máximo de 6 puntos:** se otorgarán 6 puntos si el director de obra cuenta con la certificación Project Management Professional (PMP) del Project Management Institute (PMI), o Máster en Gestión de Proyectos con una duración mínima de 50 créditos ECTS o 1.250 horas.

(\* ) La experiencia a valorar será adicional a la indicada para los perfiles del Proyectista y del Director de obra, recogidos en el apartado correspondiente de Solvencia Técnica del PCAP.

Las anteriores mejoras se ofertarán mediante declaración responsable incluida en el sobre "B".

TRAGSATEC tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mejor clasificada, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de este hasta que se formalice el correspondiente contrato.

## 7 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la menor de todas ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o en unión con otros.

## **8 ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta.

El licitador mejor clasificado, si no lo ha hecho previamente, tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación del correspondiente requerimiento la documentación que se relaciona:

<b>DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA CAPACIDAD DEL EMPRESARIO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>N.I.F. de la empresa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante del contrato.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escritura de poder del representante de la empresa firmante del contrato.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escritura de constitución que recoja la última redacción del objeto social de la empresa licitante.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva solicitada en el presente pliego.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de constitución de la UTE, en su caso</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (de fecha actual) acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de fecha actual) acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que TRAGSATEC deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).</li> </ul>
<b>DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA DEL EMPRESARIO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de las Cuentas Anuales del licitador correspondientes al mejor de los últimos tres ejercicios, debidamente inscritas en el registro mercantil correspondiente, y auditadas, en el</li> </ul>

supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. En el caso de empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de buena ejecución en el caso de haberse realizado por organismos oficiales que incluyan los datos de la empresa indicando que los trabajos se realizaron correctamente, o, en el caso de entidades privadas mediante declaración de su representante legal que recoja estos datos acompañada de la documentación que lo acredite. <b><u>De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 del presente pliego.</u></b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae del Proyectista, donde queden reflejados de manera clara tanto los requisitos de Solvencia Técnica exigidos en el PCAP, como lo que el ofertante haya especificado en el apartado de Criterios de Valoración: Criterios Cualitativos, del PCAP (<b>apartado 6.1.2 del presente pliego</b>).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae del Director de Obra, donde queden reflejados de manera clara tanto los requisitos de Solvencia Técnica exigidos en el PCAP, como lo que el ofertante haya especificado en el apartado de Criterios de Valoración: Criterios Cualitativos, del PCAP (<b>apartado 6.1.2 del presente pliego</b>).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae del Coordinador de Seguridad y Salud, donde queden reflejados de manera clara los requisitos de Solvencia Técnica exigidos en el PCAP.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, Certificado que acredite la clasificación declarada así como una declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando que dicha clasificación no ha sufrido variación y continúa vigente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, documento de compromiso de la empresa que ha adscrito sus medios a la ejecución del contrato o del subcontratista en el que se ha basado la solvencia del adjudicatario, junto con declaración de cumplimiento de requisitos mínimos de los mismos y su documentación acreditativa cualquier otra documentación pertinente.</li> </ul>

De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Tragsatec podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles de otros complementarios.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

TRAGSATEC podrá desistir en cualquier momento previo a la formalización del contrato de forma justificada de acuerdo a lo establecido en la art. 152 de la LCSP.

## **9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Seleccionada por TRAGSATEC la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, tras la publicación en el perfil del contratante del Sector Público de la adjudicación y la comunicación de esta circunstancia al adjudicatario, se solicitará a este que en el plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, se formalice el contrato correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, en los plazos anteriores, se le exigirá una penalidad del 3% del importe de licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndose efectiva contra la garantía provisional, caso de haberse constituido, o requiriendo al proveedor para que la deposite.

En éste último caso se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

No se procederá a ejecutar el contrato con carácter previo a la formalización del mismo.

La formalización del contrato se hará en documento privado o en escritura pública, en el supuesto de que así lo solicitase el adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de la formalización del contrato y del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. La formalización del contrato se realizará en cualquier caso de forma digital.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato un ejemplar del pliego que serán firmados por el adjudicatario.

## **10 REVISIÓN DE PRECIOS**

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados

## **11 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El desarrollo del contrato tendrá lugar en las oficinas de TRAGSATEC sitas en la calle Valentín Beato nº 6 de Madrid.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con

relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por TRAGSATEC y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSATEC podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a TRAGSATEC o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán el oportuno documento de conformidad (acta de recepción), que se realizará en los 30 días siguientes a la prestación del servicio (certificación o liquidación de la obra) en el que constará la conformidad o disconformidad de TRAGSATEC, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas en contrato, se harán constar en el acta de conformidad (acta de recepción) las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo de un mes siempre que TRAGSATEC no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el dicho documento las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda de nuevo a completa ejecución, si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiera efectuado TRAGSATEC podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Una vez aceptadas la prestación por TRAGSATEC comenzará el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para los vicios o defectos ocultos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna de TRAGSATEC en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web del Grupo Tragsa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia

de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para TRAGSATEC.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo TRAGSATEC del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. TRAGSATEC en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para TRAGSATEC.

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TRAGSATEC, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Tragsa, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de

trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con Tragsa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a TRAGSATEC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de TRAGSATEC del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a TRAGSATEC una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

#### Plazo de Garantía

Los trabajos y servicios desarrollados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de un año, a contar desde su fecha de ejecución/desarrollo. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de TRAGSATEC los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si TRAGSATEC estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego.

## **12 GARANTÍAS**

Con el fin de asegurar la puntual y correcta ejecución del objeto del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir a favor de TRAGSATEC garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación sin IVA, pudiendo aumentarse al 10% si la oferta adjudicataria se hubiera presumido anormal.

La garantía podrá prestarse:

- a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta 2100 2206 43 0200188697, abierta a nombre de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el Anexo III (1).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III (2).

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos por la demora en la realización de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al poder adjudicador con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, si no procede la resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato.
- De la existencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía establecido en el contrato.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda para mantener el porcentaje establecido en el presente pliego, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Si se produce modificación del contrato que implique aumento de importe, se reajustará la garantía definitiva, para que se guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se notifique al interesado el acuerdo de modificación. No se consideran modificaciones las revisiones del precio.

### **13 PLAZOS DE EJECUCIÓN**

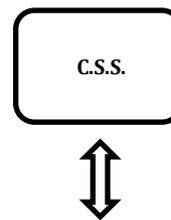
El plazo de vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

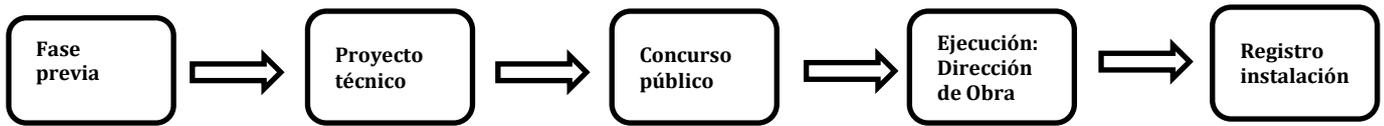
A continuación se incluye un cuadro descriptivo con los plazos máximos de ejecución de cada fase y el hito que dará lugar al inicio de cada una de ellas.

FASES	DESCRIPCIÓN	COMIENZO	DURACIÓN MÁXIMA
FASE 1	Fase previa (breve anteproyecto), según pliego de condiciones	Fecha de firma del contrato	1 mes
FASE 2	Elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones	Finalización de la fase previa con la elección del diseño final por parte de TRAGSATEC	2 meses
FASE 3	Dirección de obra de los trabajos de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Director de obra deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.	A partir de la adjudicación del correspondiente concurso de ejecución de obras por parte de TRAGSATEC	10 meses
FASE 4	Coordinación de seguridad y salud, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Coordinador de Seguridad y Salud deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.	A partir de la adjudicación del correspondiente concurso de ejecución de obras por parte de TRAGSATEC	10 meses
FASE 5	Registro de las nuevas instalaciones térmicas, según pliego de condiciones	A partir de la finalización de las obras por parte del adjudicatario del concurso de obras por parte de TRAGSATEC	1 mes

El incumplimiento de los plazos de la fase 1, fase 2 y fase 5 llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en éste pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de TRAGSATEC de acuerdo con lo establecido en este pliego.

**Diagrama de flujo del desarrollo del proceso de sustitución de instalaciones**





## 14 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, TRAGSATEC podrá optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o de las condiciones especiales, de las referidas en el artículo 202 de la LCSP, o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Cada incumplimiento en el plazo de pago de proveedores llevará aparejada una penalidad del 1 % del importe de adjudicación por cada semana de demora.
- El incumplimiento de la segunda condición especial relativa a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en base a las especificaciones técnicas de los nuevos equipos se penalizará con el 1% del importe de adjudicación, una vez comprobado este extremo.

Adicionalmente, se aplicará una penalidad del 2% del importe de adjudicación para los siguientes incumplimientos del contrato:

- Por cada semana de retraso en la entrega del breve anteproyecto a TRAGSATEC.
- Por cada semana de retraso en la entrega del proyecto técnico a TRAGSATEC.
- Por cada semana de retraso en la respuesta ante la solicitud por parte de TRAGSATEC de asesoramiento en relación al objeto del contrato
- Por cada visita a obra del adjudicatario planificada con TRAGSATEC y no llevada a cabo, siempre dentro del mínimo exigido en el pliego de condiciones y el contrato.

Se penalizará cada incumplimiento general, no especificado entre los anteriores, con una penalización de cien euros.

En caso de que la penalización excediera del 5% del importe total del contrato, el mismo podrá quedar automáticamente resuelto a instancia de TRAGSATEC, bastando a tal efecto, su mera comunicación fehaciente al adjudicatario.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a TRAGSATEC por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

## 15 SUBCONTRATACIÓN

### a. Régimen de subcontratación

Se permite la subcontratación parcial de la prestación objeto del presente pliego, siempre que no se supere el 20% del total del importe de adjudicación y siempre que no afecte a las tareas críticas siguientes:

FASE 1	Fase previa (breve anteproyecto), según pliego de condiciones
FASE 2	Elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones
FASE 3	Dirección de obra de los trabajos de sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones. Durante este tiempo el Director de obra deberá quedar a disposición de Tragsatec para realizar las visitas especificadas en el PPTP mientras se estén ejecutando los trabajos de obra, que se estima que tendrán una duración mucho menor a la duración máxima.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán indicarlo en su oferta y en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos.
- El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación, y, a más tardar cuando se inicie la ejecución del contrato, a TRAGSATEC la intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar de acuerdo a lo establecido en este pliego la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Cualquier modificación que sufra la información suministrada a TRAGSATEC durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito a ésta y toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas.
- Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato a subcontratar, la comunicación fehaciente de esta circunstancia será suficiente para acreditar la

aptitud del mismo.

- La acreditación para subcontratar podrá realizarse inmediatamente tras la celebración del subcontrato si es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal.
- Los subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta del contratista principal, por ser empresario distintos de los indicados nominativamente en la misma o por subcontratar partes de la prestación principal diferentes de las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta transcurridos 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones anteriores, salvo que con anterioridad se hubiera autorizado expresamente por TRAGSATEC. No obstante, no se podrán celebrar las subcontrataciones si TRAGSATEC comunica al contratista su oposición justificadamente.
- Bajo la responsabilidad del contratista principal, podrán concluirse subcontrataciones sin respetar el plazo anterior si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación conllevará la imposición de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo al pliego y los términos del contrato. La comunicación o la autorización de la celebración de los subcontratos de acuerdo a lo anterior no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

#### **b. Pagos a subcontratistas y suministradores**

El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por

el contratista principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **c. Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores**

TRAGSATEC comprobará el cumplimiento de los pagos anteriores.

En ese caso, el contratista principal remitirá a Tragsa, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de TRAGSATEC remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

## **16 FACTURACIÓN Y PAGO**

Con periodicidad mensual, el adjudicatario emitirá una factura por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por Tragsatec, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. El adjudicatario expedirá las correspondientes facturas en las que se detallará el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por Tragsatec, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de Tragsatec. Dichas facturas deberán cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección:

C/ MALDONADO 58, 3ª PLANTA (GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA), 28006 MADRID.

El importe de las facturas serán abonadas mediante transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector

público.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, TRAGSATEC expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

## 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre TRAGSATEC y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) Tragsatec se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- i) La no aportación de la documentación recogida en el anejo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) El contrato podrá ser resuelto a instancia de Tragsa, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Tragsatec por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## 18 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que en la adjudicación del mismo las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. . No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el cedente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

## 19 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de la modificación del contrato conforme con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

Las causas de las posibles modificaciones se deberán a defectos adicionales, o vicios ocultos, no apreciados hasta la fecha, y que puedan aparecer durante la realización de los trabajos objeto de contrato, cuya subsanación sea necesaria para levantar administrativamente las deficiencias de la Inspección Técnica de Edificios, que es el objetivo último del procedimiento.

Las modificaciones se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de TRAGSATEC de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante de TRAGSATEC.

## **20 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo IV (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

## **21 PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético DEL TRAGSATEC, el cual se puede consultar en la página web:

<http://www.tragsa.es/es/sostenibilidad/nuestros-valores/Documents/Comportamiento%20ético/Código%20Ético%20del%20Grupo%20Empresarial%20Tragsa%202015.pdf>

y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia DEL TRAGSATEC, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto de estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo Tragsa, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

## **22 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la

empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

## 23 RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y, para lo no previsto en él se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

## 24 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

Junio de 2019

**ANEXO I:**

**SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS**

El que suscribe D. ...., domiciliado en ....., calle ..... nº ..... y D.N.I. nº ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F. .... con domicilio en ....., calle ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID”**. Ref.: **TEC0005166** se compromete en nombre propio o de la empresa a que representa, a prestar el objeto del presente pliego por un importe total de ..... EUROS (..... €) IVA incluido de acuerdo con el siguiente cuadro de unidades y precios:

**CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS**

LOTE ÚNICO				
Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL
1	Ud.	Elaboración del anteproyecto (fase previa) para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones		
1	Ud.	Elaboración de Proyecto Técnico para la sustitución de las instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones		
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de condiciones (certificación 1)		
1	Ud.	Dirección de Obra de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)		
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las enfriadoras, según pliego de condiciones (certificación 1)		
1	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud de los trabajos de sustitución de las calderas, según pliego de condiciones (certificación 2)		
1	Ud.	Registro administrativo de las nuevas instalaciones de producción térmica, según pliego de condiciones		
<b>TOTAL IMPORTE OFERTADO (IVA no incluido)</b>				
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>				
<b>TOTAL IMPORTE OFERTADO (IVA incluido)</b>				

En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.

La prestación ofertada se efectuará ajustándose al Pliego que rige el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

(Sello, fecha y firma del ofertante)

El que suscribe D....., domiciliado en .....

....., calle ..... nº ..... y D.N.I. nº ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F. .... con domicilio en ....., calle ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID”**. Ref.: **TEC0005166**, se compromete en nombre propio o de la empresa a la que representa, a:

**CRITERIOS CUALITATIVOS**

Descripción	
Días de reducción, hasta un máximo de 10 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 1: elaboración de anteproyecto.  <i>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 5 o 10.</i>	<input type="text"/>
Días de reducción, hasta un máximo de 20 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 2: elaboración de proyecto técnico de sustitución de las instalaciones de producción térmica.  <i>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 10 o 20.</i>	<input type="text"/>
Días de reducción, hasta un máximo de 10 días, sobre el plazo máximo de ejecución de la Fase 5: registro de las nuevas instalaciones térmicas, según pliego de condiciones.  <i>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 5 o 10.</i>	<input type="text"/>
En relación a la experiencia previa del proyectista: nº de proyectos realizados de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.  <i>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 1 o 2.</i>	<input type="text"/>
En relación a la experiencia previa del proyectista: nº de proyectos realizados de una instalación de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.  <i>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 1 o 2.</i>	<input type="text"/>

Descripción	
<p>En relación a la experiencia previa del director de obra: nº de direcciones de obra realizadas de una instalación de calefacción centralizada (calderas, agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, o de refrigeración centralizada (agua como fluido caloportador) en un edificio de uso terciario cuya potencia térmica total sea mayor de 500 kWt, adicionales al mínimo exigido en el apartado de Solvencia Técnica.</p> <p><u>Indicar la cifra en el recuadro, desde 0, 1 o 2.</u></p>	<input style="width: 60px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>
<p>Especificar si el director de obra cuenta con la certificación Project Management Professional (PMP) del Project Management Institute (PMI), o Máster en Gestión de Proyectos con una duración mínima de 50 créditos ECTS o 1.250 horas.</p> <p>Indicar la cifra en el recuadro: SÍ/NO.</p>	<input style="width: 60px; height: 30px; border: 1px solid black;" type="text"/>

(Sello, fecha y firma del ofertante)

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LICITAR AL CONCURSO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID”. Ref.: TEC0005166.**

Don....., como....., de la Empresa .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Se declara formalmente que podrá aportar los certificados y las pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se soliciten, salvo de que EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita, de los facilitados en la presente declaración, que permita a la EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. a hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

A estos efectos sirva la presente para dar consentimiento expreso a EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., *para que* tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente declaración a efectos de la contratación de la licitación del “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID**”. Ref.: TEC0005166 por parte de la EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

## I.- INFORMACIÓN DEL LICITADOR

### 1.1.- DATOS GENERALES DEL LICITADOR

Razón Social : \_\_\_\_\_

N.I.F., Número de IVA (si procede): \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Dirección de internet (página web en su caso): \_\_\_\_\_

Correo electrónico de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Persona/s de contacto: \_\_\_\_\_

Microempresa o una PYME: Si / No (Señalar la opción correcta)

Porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos: \_\_\_\_\_

### **1.2.- CLASIFICACIÓN / INSCRIPCIÓN**

Se encuentra clasificado: Si / No (Señalar la opción correcta)

Nº Inscripción o certificación: \_\_\_\_\_ (Si procede)

El certificado de inscripción o certificación están disponibles en formato electrónico: Si / No (Señalar la opción correcta)

Grupo: \_\_\_\_ Subgrupo \_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_

### **1.3.- OFERTAS DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES / UTEs**

Participo en la licitación conjuntamente con otro/s operadores económicos: Si / No (Señalar la opción correcta)

- Nombre del grupo/UTE:
- Los operadores que presentamos proposición conjunta somos (Identificar todos):
- El Responsable principal es \_\_\_\_\_ su participación en el grupo es \_\_\_\_\_
- El Responsable de realizar \_\_\_\_\_ es \_\_\_\_\_ su participación en el grupo es \_\_\_\_\_ (Se incluirán todos los integrantes con sus funciones y participaciones)
- Representante del grupo/UTE:
  - o Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

- Dirección: \_\_\_\_\_
- Correo Electrónico: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_
- Cargo en el grupo/Calidad en la que actúa: \_\_\_\_\_
- Alcance de su representación: \_\_\_\_\_

En el Sobre de la presente licitación adjunto:

- *Declaración responsable firmada por todos los miembros de su compromiso de formalizar la UTE/agrupación en caso de resultar adjudicataria*
- *Una Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos mínimos por cada uno de los participantes en la UTE / Agrupación.*

#### **1.4.- INDICACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTA EL LICITADOR**

*Se relacionarán los lotes para los que el licitador presenta oferta.*

*En caso de que la información solicitada en los pliegos sea distinta en función de los lotes a los que se presente el licitador se deberán presentar varias declaraciones indicando la información solicitada por cada lote*

#### **1.5.- REPRESENTANTE DEL LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F., (si procede): \_\_\_\_\_

Cargo/calidad en la que actúa: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Alcance de su representación: \_\_\_\_\_

## **1.6.- SUBCONTRATISTAS**

*(Se rellenará sólo en el caso de que se pretenda subcontratar parte de la ejecución del contrato, caso contrario se presumirá que el licitador declara que no celebrará subcontrataciones en la ejecución del contrato)*

El licitador subcontratará parte de la ejecución del contrato derivado de la presente licitación, en un porcentaje del \_\_\_\_\_ de acuerdo con el siguiente detalle:

*(Se procederá a enumerar los subcontratistas previstos, los trabajos que realizarán y el porcentaje que éstos suponen sobre el total del valor estimado ofertado)*

En caso de que TRAGSATEC solicite información de los mismos por resultar adjudicador el licitador adjuntará la información y documentación correspondiente a los puntos 1.1, 1.2, y 1.5. y la solvencia exigible a los mismos de acuerdo con los pliegos, mediante la presentación de esta declaración por cada uno de los contratistas o categorías de subcontratistas.

## **II.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

### **2.1.- CONDENAS PENALES**

El licitador al que represento, las personas miembros de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tienen poderes de representación, decisión o control en él, no han sido objeto, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable:

- Por participar en una organización delictiva tal como se define en el art 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de Octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L300 de 11.11.2008 p.42)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

- Por corrupción tal como se define en el art 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la UE (DOC 195 de 25.6.1997, p.1) y en el art. 2 apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de Julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p.54). Este motivo de exclusión también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del licitador.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

- Por fraude en el sentido del art 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

- Por delitos de terrorismo o ligados con el terrorismo tal como se define en los arts. 1 y 3 de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de Junio de 2002, sobre lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo engloba también la inducción, complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art 4 de la citada Decisión Marco.

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

- Por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, tal como se definen en el art 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bloqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15).

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

- Por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, tal como se definen en el art 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de Abril de 2011, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No *(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

## **2.2.- PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **2.2.1.- Pago de impuestos**

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en España: Si / No *(En caso de incumplimiento se rellenará lo siguiente)*

Importe: \_\_\_\_\_

País o Estado de que se trata: \_\_\_\_\_

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados \_\_\_\_\_ (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa).

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de que el incumplimiento sea por resolución)

Fecha de la condena o resolución: \_\_\_\_\_ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: \_\_\_\_\_

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No (Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido y en España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)

Importe: \_\_\_\_\_

País o Estado de que se trata: \_\_\_\_\_

### 2.2.2.- Pago de cotizaciones a la seguridad social

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido o en el España: Si / No (En caso de incumplimiento se rellena lo siguiente)

Importe: \_\_\_\_\_

País o Estado de que se trata: \_\_\_\_\_

El incumplimiento ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa: Si / No

Descripción de los medios utilizados \_\_\_\_\_ (En caso de que se haya establecido por medios distintos a la resolución judicial o administrativa)

La resolución anterior es firme y vinculante: Si / No (En caso de haberse establecido por resolución judicial o administrativa)

Fecha de la condena o resolución: \_\_\_\_\_ (En caso de que sea firme y vinculante)

En la condena se establece una duración del periodo de exclusión de: \_\_\_\_\_

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

El licitador al que represento ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social, en el país en el que está establecido y en España, si no coincide con su país de establecimiento: Si / No (En caso de incumplimiento se rellenan los 2 apartados sig.)

Importe: \_\_\_\_\_

País o Estado de que se trata: \_\_\_\_\_

### **2.3.- INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL**

El licitador a la que represento; respecto de sus obligaciones en el ámbito del Derecho ambiental, Derecho social y el Derecho Laboral tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio de licitación o los pliegos de la contratación o en el art. 18, ap.. 2 de la Directiva 2014/24/UE, ha cumplido con todas ellas: Si / No (En caso de incumplimiento, se indicará lo siguiente)

Ámbito incumplido: \_\_\_\_\_

Preceptos incumplidos: \_\_\_\_\_

Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad: \_\_\_\_\_

### **2.5.- SOMETIMIENTO A FUERO NACIONAL**

El licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderme en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación referida, sometiéndome para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.

## **2.6.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN NACIONALES**

El licitador declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el art. 71 referente a las Prohibiciones de Contratar recogido en la Subsección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **2.7.- PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El licitador declara su pertenencia al siguiente Grupo empresarial \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el art 42.1 del Código de Comercio. Así mismo declaro que respecto de la presente licitación, presentan proposiciones a dicha licitación otras empresas del mismo grupo: SI / NO

*(En caso afirmativo incluir el nombre de dichas empresas)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## **2.8.- MEDIOS ADSCRITOS A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los medios que el licitador se compromete a adscribir a la realización de los trabajos son:

*(Enumerar en caso de solicitarlo el pliego)*

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Presidente de la Mesa Central de Contratación de EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.,  
S.M.E., M.P.,

**Nota: se firmarán todas y cada una de las hojas en que el licitador cumplimente datos referentes a la licitación, los medios electrónicos de comprobación consignados deberán ser de libre acceso y gratuitos.**

### III.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### **3.1.- VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL:**

El volumen de negocios del licitador al que represento, en las anualidades solicitadas, en el mismo ha sido de:

<i>Anualidad</i>					
<i>Volumen de negocio (En miles de Euros)</i>					

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

El licitador al que represento no dispone de la información requerida sobre el volumen de negocios (general o específico) los pliegos y anuncio de licitación, por ser posterior la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del licitador. Dichas fechas son:

Fecha de creación \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de las actividades \_\_\_\_\_

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

## IV.- SOLVENCIA TÉCNICA

### 4.1.- REALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL MISMO SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN CPV

Durante los últimos tres años, el licitador ha realizado los siguientes servicios con igual subgrupo de clasificación que el definido en el pliego.

<i>Descripción servicio</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha Fin</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Importe (Sin IVA)</i>

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

### 4.2.- PERSONAL TÉCNICO INTEGRADOS O NO PARA REALIZAR EL SERVICIO

El licitador puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes:

<b>Personal</b>	<b>Integrado / No integrado</b>	<b>Funciones en la ejecución</b>

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador pero en cuya capacidad se base, se deberá entregar y cumplimentar declaraciones de requisitos mínimos separados para estas entidades de acuerdo al modelo de este pliego.

#### **4.3.- TÍTULOS ACÁDEMICOS O PROFESIONALES DEL EMPRESARIO Y DIRECTIVOS DE LA EMPRESA:**

En relación de los requerimientos solicitados en los pliegos y el anuncio de licitación, el licitador declara que el propio empresario y/o su personal directivo tienen los siguientes títulos profesionales:

(Descripción de los mismos de acuerdo a lo requerido en pliegos)

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

#### **4.5.- MEDIDAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

En la ejecución del contrato el licitador declara que aplicará las siguientes medidas de gestión medioambiental

(Descripción de los mismos de acuerdo a lo requerido en pliegos)

**4.6.- PLANTILLA MEDIA ANUAL Y NÚMERO DE DIRECTIVOS DEL LICITADOR:**

En relación de los requerimientos solicitados en los pliegos y el anuncio de licitación, el licitador declara que:

Número de Directivos		
Año	Número Directivos	Plantilla media anual

La información anterior se halla disponible sin coste en una base de datos de un Estado Miembro de la UE: Si / No  
*(Señalar la opción correcta, si se ha marcado afirmativamente se rellenarán los 3 apartados siguientes)*

Url: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Expedidor: \_\_\_\_\_

**4.7.- PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUCONTRATAR**

El licitador tiene eventualmente el propósito de subcontratar las siguientes partes del contrato.

% del contrato que se subcontrata	Importe subcontratado	Descripción de los trabajos que se subcontratan

*En caso de que el licitador ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar éste una declaración igual a esta separada en relación con dicho subcontratista.*

### ANEXO III (1)

#### AVAL BANCARIO

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, de (LICITADOR/ADJUDICATARIO) y C.I.F.nº... y domicilio en....., por la cantidad de..... (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación calle ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID”**. Ref.: TEC0005166

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

- 1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con C.I.F. nº A/28-476208/nº A/79-365821, y domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58/en 28037 Madrid, calle Julián Camarillo, 6B.
- 2º.- Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de ..... (..... €).
- 3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato.
- 4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que

realice la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, por que se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de..., con el número...

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en .....

(Lugar y fecha)

(Razón social)

(Firma de los apoderados)

**ANEXO III (2)**

**SEGURO DE CAUCIÓN**

**(Garantía definitiva)**

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y NIF ..... debidamente representado por Don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

**ASEGURA**

A ..... NIF/CIF, ..... en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... (en cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato calle ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID”**. Ref.: TEC0005166, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)/ TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En..... ,a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

## ANEXO IV

### CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del contrato, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por Tragsatec, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales.
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio contrato. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se tratan datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento

expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del contrato, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.-Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.-La no exigencia por cualquiera de las partes del contrato de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.-El contrato en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.-El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el contrato de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es:

dpd@tragsa.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN TÉRMICA DE LAS OFICINAS DE TRAGSATEC DE LA CALLE VALENTÍN BEATO 6 DE MADRID POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**REF. TEC0005166**

## **1 OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego, junto con el pliego de condiciones administrativas particulares, tiene por objeto fijar las prescripciones económicas, técnicas y administrativas, particulares para la contratación, por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (en lo sucesivo Tragsatec), de la elaboración y desarrollo del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la sustitución de las instalaciones de producción térmica de las oficinas de Valentín Beato 6 de Madrid.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la presente licitación y su correspondiente contrato, y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsatec.

## **2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE LAS OFICINAS DE VALENTÍN BEATO 6**

Se considerará que la jornada laboral normal del edificio se desarrolla los días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 7:00 horas a 23.00 horas.

Antes de comenzar la elaboración del anteproyecto, la contrata adjudicataria deberá obligatoriamente realizar visita técnica a las instalaciones del edificio para completar los datos de las instalaciones y esquemas de funcionamiento, cuya descripción somera se refleja a continuación en el pliego de condiciones.

**IMPORTANTE:** cerca de la cubierta del edificio, donde se ubican las actuales enfriadoras y calderas y se ubicarán los nuevos equipos, se encuentra una salida de aire de ventilación de un taller de pintura de vehículos ubicado a nivel de calle, lo cual hace inevitable, a pesar de los sistemas de filtrado con los que debe de estar dotada la salida de aire del taller, que algunas partículas se puedan depositar en las unidades condensadoras de los equipos frigoríficos, perjudicando el intercambio térmico en las mismas: se deberá tener en cuenta lo anterior a la hora

de proponer las soluciones técnicas, de tal manera que se evite en la mayor medida posible el depósito de esas partículas en las unidades condensadoras.

### 2.1.1 SISTEMA DE CONTROL TÉCNICO DEL EDIFICIO

El sistema de control del edificio es de la marca SIEMENS y cuenta con los siguientes componentes:

- Cuadro de Control Centralizado de Buses (planta baja, recepción del edificio)
  - Controlador de bus RS NARB/A
  - Controlador NIPRO, puente entre bus RS y BUS PRONTO
  - Controlador NAPC del BUS PRONTO
  - Controlador IFR1 a RS232 para Supervisor
  - Pasarela BACNET a RS para comunicación con el actual Supervisor Desigo Insight
  - Resto de componentes: filtro, transformador a 24V y pequeño material eléctrico
- Cuadro de Control Principal en el Cuarto de Bombas de la cubierta del edificio (planta 3ª):
  - 3 Controladores NRUF/A
  - Controlador NRD24/A
  - Controlador NRK16/A
  - Controlador NRK16/A
  - Resto de componentes: filtro, transformadores a 24V y pequeño material eléctrico
- Controladores de fancoil
  - 96 controladores de fancoil PRFB
  - Resto de componentes: transformadores a 24V, sondas, y cableado de interconexión del lazo de control PRONTO

### 2.1.2 UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE, EQUIPOS TERMINALES Y ACS

El edificio cuenta con dos unidades de tratamiento de aire (UTA) de caudal de aire constante instaladas en cubierta, en paralelo, con las siguientes características:

- Climatizador TECNIVEL, modelo PHF 19 AE, 146.530 fg/h, 18.000 m<sup>3</sup>/h, con recuperador de placas, compuerta de mezcla de aire exterior y aire de retorno, c/u.

Las unidades terminales son equipos fancoil a 4 tubos, con válvula de control de 3 vías.

El agua caliente sanitaria (ACS) del edificio se resuelve a manera centralizada a través de termos eléctricos en cada planta.

### 2.1.3 INSTALACIÓN DE REFRIGERACIÓN

La instalación de producción de frío se compone de dos enfriadoras de agua, condensadas por aire, de las siguientes características:

- Enfriadora de agua marca CARRIER, modelo 30GK100, 2 circuitos independientes, 4 compresores alternativos, 4 etapas de control, capacidad mínima 22%, control PRODIALOG PLUS, 4 ventiladores condensación, refrigerante 68 kg HFC-407C, 279.500 fg/h c/u.

No existe depósito de inercia. La distribución de fluido caloportador se resuelve a través de una instalación a cuatro tubos de caudal constante, y separación hidráulica entre el circuito primario y el circuito secundario.

El circuito primario se compone de tres bombas en paralelo con las siguientes características:

- Bomba de circuito primario refrigeración, 42 m<sup>3</sup>/h y 9,9 mca c/u.

El circuito secundario de fancoils se compone de dos bombas en paralelo con las siguientes características:

- Bomba circuito secundario refrigeración fancoils, 72 m<sup>3</sup>/h y 28 mca c/u.

El circuito secundario de UTAs se compone de dos bombas en paralelo con las siguientes características:

- Bomba circuito secundario refrigeración UTAs, 21 m<sup>3</sup>/h y 16,3 mca c/u.

### 2.1.4 INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN

La instalación de producción de calor se compone de dos calderas de intemperie (rooftop), con grupo hidráulico primario propio y separador hidráulico integrado, de las siguientes características:

- Caldera agua caliente convencional, a gas natural, marca ADISA, modelo DUPLEX 220, 204 kW c/u.

La distribución de fluido caloportador se resuelve a través de una instalación a cuatro tubos de caudal constante y separación hidráulica entre el circuito primario y el circuito secundario a través de un compensador hidráulico.

El circuito secundario de fancoils se compone de dos bombas en paralelo con las siguientes características:

- Bomba circuito secundario calefacción fancoils 47 m<sup>3</sup>/h y 12,5 mca c/u.

El circuito secundario de UTAs se compone de dos bombas en paralelo con las siguientes características:

- Bomba circuito secundario calefacción UTAs 17 m3/h y 12,5 mca c/u.

## 2.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Para poder llevar a cabo la sustitución de las instalaciones de producción térmica del edificio de Valentín Beato 6, TRAGSATEC, deberá desarrollar dos procedimientos concursales:

- **Procedimiento concursal 1 (el presente procedimiento):** es el procedimiento que desarrollará este pliego de condiciones, a través del que se contratará la elaboración del anteproyecto, proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, y registro administrativo de las obras necesarias para sustituir las instalaciones de producción térmica del edificio.
- **Procedimiento concursal 2: se llevará a cabo de manera independiente y adicional al presente procedimiento,** y comprenderá la contratación de las obras de ejecución de la sustitución de las instalaciones de producción térmica del edificio.

De manera resumida, las fases y etapas para llevar a cabo los trabajos y la legalización administrativa de las obras de sustitución de las instalaciones de producción térmica del edificio serían las siguientes:

1. **Fase previa (breve anteproyecto):** el adjudicatario del concurso propondría a TRAGSATEC dos soluciones técnicas diferentes para la sustitución de los grupos de frío y dos soluciones técnicas diferentes para la sustitución de los grupos de calefacción. TRAGSATEC tomaría una decisión sobre qué soluciones técnicas se adoptarían y sobre estas soluciones técnicas se basará el posterior proyecto a elaborar por el adjudicatario.
2. **Elaboración del proyecto técnico:** el adjudicatario confeccionará un único proyecto técnico, del que hará entrega a TRAGSATEC antes de proceder a su visado y registro administrativo.
3. **Contratación de los trabajos:** TRAGSATEC, desarrollará el correspondiente procedimiento de concurso público para la contratación de los trabajos de obra, basado en el anterior proyecto. Durante esta fase el adjudicatario del procedimiento actual quedará disponible para TRAGSATEC para las diferentes consultas técnicas necesarias sobre el proyecto. **Este punto, la contratación y ejecución de los trabajos, no será objeto de este procedimiento.**
4. **Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud:** el adjudicatario del procedimiento actual llevará a cabo la Dirección Facultativa de todos los trabajos, así como la Coordinación de Seguridad y Salud de los mismos, siempre en coordinación con el personal de TRAGSATEC, realizando junto con el adjudicatario del concurso de ejecución de las obras y TRAGSATEC el acta de replanteo.
5. **Registro administrativo de la instalación:** una vez finalizados los trabajos de sustitución de las instalaciones de producción térmica, el adjudicatario procederá a elaborar la documentación y a realizar

las gestiones que correspondan para proceder al registro administrativo de la reforma de la instalación.

**Cualquier tipo de tasa administrativa correrá por cuenta de TRAGSATEC, salvo los visados.**

Salvo causas de fuerza mayor, que deberán de ser debidamente justificadas a TRAGSATEC, la elaboración del proyecto y la realización de la dirección de obra recaerán sobre la misma empresa adjudicataria.

**Debemos tener en cuenta en la confección de toda la documentación y durante la ejecución de las obras que el edificio de Valentín Beato 6 presentará plena ocupación en todas sus plantas, y que en todo momento el edificio deberá mantener las condiciones térmicas de los ambientes interiores dentro de los valores reglamentarios durante la jornada laboral normal. La metodología de desarrollo de los trabajos especificada en el pliego de condiciones técnicas del proyecto a desarrollar debe tener lo anterior muy en cuenta.**

### 2.3 FASE PREVIA (BREVE ANTEPROYECTO)

Como ya se ha indicado, el objeto de la fase previa y del proyecto es la sustitución de las enfriadoras y calderas actuales del edificio. El objeto específico de la fase previa es definir a grandes rangos el contenido del proyecto.

Durante la fase previa el adjudicatario deberá realizar los siguientes trabajos:

- Revisión de la documentación existente de la instalación, principalmente el libro del edificio, planos, manuales y esquemas de principio.
- Realizar, como mínimo, una visita física al edificio de Valentín Beato 6 conjuntamente con TRAGSATEC, con el fin de conocer in situ todas las instalaciones térmicas objeto de contrato.
- Mantener las reuniones físicas necesarias para poder definir una manera precisa el objeto final del proyecto. Las reuniones se mantendrán en el edificio de la calle Conde de Peñalver 84 c/v calle Maldonado 58 de MADRID, en la Gerencia de Gestión Inmobiliaria del Grupo TRAGSA.
- Presentar a TRAGSATEC dos opciones tecnológicas diferentes, tanto para la sustitución de las enfriadoras como para la sustitución de las calderas, para que TRAGSATEC elija una de ellas, la cual será el objeto del proyecto. Cada una de las opciones constará de los siguientes apartados:
  - Breve memoria técnica descriptiva.
  - Especificaciones técnicas de los equipos, incluyendo marca, modelo y resto de características técnicas.

- Ventajas y desventajas sobre la instalación existente y sobre la otra opción presentada: ventajas y desventajas medioambientales (entre ellas la reducción de gases de efecto invernadero), eficiencia energética, reducción de consumos, económicas (rentabilidad y periodos de retorno), y ventajas y desventajas técnicas y operativas.
- Fases de desarrollo de la obra, describiendo cada fase, especificando los plazos de ejecución de cada una, y como se va a garantizar que el edificio va a contar durante la jornada laboral normal con las condiciones térmicas interiores adecuadas.
- Presupuesto de ejecución material total aproximado, incluyendo la retirada de los equipos actuales, puesta en marcha y registros administrativos.
- Periodo de retorno de las nuevas instalaciones, teniendo en cuenta como base de partida la instalación actual, considerando la inflación y una posible estimación de la evolución en los precios de la energía.
- Descripción del proceso de registro administrativo, permisos de ocupación de vía pública, gestión de residuos, contenedores y tasas, teniendo en cuenta que gran parte de la instalación actual, como los elementos terminales y los sistemas de distribución de aire y fluido caloportador, no van a ser sustituidos.

De las dos opciones que se deben presentar para la sustitución de la instalación térmica de producción de frío, una de ellas será la siguiente:

- Sustitución de enfriadoras por enfriadoras con compresor de tornillo, con motor con variador de velocidad, y ventiladores de condensación con velocidad variable.

De las dos opciones que se deben presentar para la sustitución de la instalación térmica de producción de calor, una de ellas será la siguiente:

- Sustitución de calderas por calderas de condensación de gas natural para exterior con quemador modulante.

Durante la elaboración de todas las opciones exigidas se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Las enfriadoras y las calderas deben de tener una redundancia 2N, es decir, cada caldera o enfriadora por si misma debe ser capaz de vencer por si sola las cargas térmicas del edificio, negativas o positivas,

según corresponda.

- Se deberá tener en cuenta que las unidades condensadoras las enfriadoras deben de ser lo más fácilmente limpiables y mantenibles posible, por lo que deberán llevar el tratamiento físico-químico que corresponda.
- Las soluciones propuestas deberán tener en cuenta que no se va a realizar una ampliación de potencia eléctrica del cuadro secundario de climatización de la planta de cubierta, ubicado en el cuarto de bombas de esa misma planta, salvo excepciones claramente justificadas y posteriormente aceptadas por TRAGSATEC. La acometida a ese cuadro secundario está conformada por dos conductores de 240 mm<sup>2</sup> por fase y un conductor de 240 mm<sup>2</sup> por neutro, y parte de un interruptor automático tetrapolar de 800 A instalado en el sótano del edificio. **En el cuadro secundario de climatización de la planta de cubierta, en la sala de bombas, se cuenta con un interruptor seccionador en cabecera de 630 A, y un interruptor automático de 250 A para cada enfriadora, con un circuito de 3 x 95 mm<sup>2</sup>. Tanto los interruptores automáticos, como los circuitos, de cada enfriadora, son susceptibles de modificación.**
- Las soluciones propuestas deberán tener en cuenta que no se va a realizar una modificación de la instalación receptora de gas natural, salvo excepciones claramente justificadas y posteriormente aceptadas por TRAGSATEC, excepto la mínima indispensable para enganchar los nuevos equipos, y que el combustible de todas las opciones de los equipos de producción de calor deberá ser el gas natural existente: el armario de regulación de gas natural es de 50 m<sup>3</sup>/h, MPB, y la acometida aérea de 2-1/2”.

## 2.4 PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN

El proyecto será único para la sustitución de las enfriadoras y calderas y deberá contar con el contenido mínimo reglamentario que a continuación se especifica, incluyendo la opción escogida por TRAGSATEC en la opción anterior:

- Memoria técnica, memoria de funcionamiento y anejo de cálculos.
- Pliego de condiciones técnicas, incluido el control de calidad de materiales y equipos, y el cronograma detallado de las fases de los trabajos para garantizar el uso continuo de los espacios de trabajo de las oficinas según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Planos y esquemas de principio de las diferentes instalaciones.

- Presupuesto, incluido el presupuesto de control de calidad y el presupuesto de seguridad y salud.
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, según corresponda.
- Estudio de gestión de residuos.

Con el fin de que la empresa adjudicataria se haga una mejor idea del ámbito del proyecto, se indica que la potencia frigorífica conjunta de las nuevas enfriadoras objeto del proyecto sería siempre inferior a 1.100 kW, y la potencia calorífica conjunta de las nuevas calderas objeto del proyecto sería siempre inferior a 1.100 kW.

**Se exigirá visado del proyecto y dirección de obra. Las tasas de visado del proyecto correrán por cuenta del adjudicatario.**

**El proyecto contará con un mínimo de 100 páginas. Se entregará copia en papel del proyecto, a doble cara, con los planos en color, y también copia digital en DVD, con los planos en formato Autocad y el proyecto en formato DOC.**

## **2.5 ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

TRAGSATEC se encuentra dentro del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que los trabajos de sustitución de los equipos de producción térmica se contratarán a través del correspondiente concurso público, que será un procedimiento abierto, y que contará con su correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto técnico que elaborará el adjudicatario del presente concurso formará parte del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Resumidamente el proceso de contratación y desarrollo de la obra por parte de TRAGSATEC será el siguiente:

- Elaboración de los pliegos de condiciones.
- Publicación de los pliegos en el perfil de contratista de TRAGSATEC y en otro medio de publicación de la administración, según cuantía.
- Recepción y análisis de ofertas.
- Adjudicación de concurso.

- Desarrollo de las obras.
- Acta de fin de obra, a partir de la cual empezará a contar la garantía definitiva de los trabajos.

Durante todo el anterior proceso el adjudicatario de este concurso deberá estar disponible a efectos de asistencia técnica para TRAGSATEC.

## 2.6 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario del presente concurso de asistencia técnica llevará a cabo la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de los trabajos, según Real Decreto 1627/97, que desarrolle el adjudicatario del concurso público para la ejecución de las obras de sustitución de las instalaciones de producción térmica. La Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud deberán recaer obligatoriamente en la misma persona.

**El Director de Obra realizará, como mínimo, dos visitas semanales a la obra durante el desarrollo efectivo de los trabajos, es decir, cuando se esté trabajando esa semana.**

**Como muy posiblemente el grueso de los trabajos de sustitución de los equipos se realice durante horario de fin de semana, sábado, será necesaria la visita física del Director de Obra ese día, que contará como uno de los dos días semanales mínimos obligatorios.**

**Asimismo, cuando se retiren los antiguos y se pongan en obra (en la cubierta) los nuevos, a través de los medios elevadores necesarios, también se requerirá la presencia física del Director de Obra, aunque se realicen en domingo o día festivo. Esos días serán adicionales a las dos visitas mínimas obligatorias semanales.**

**El Coordinador de Seguridad y Salud realizará las visitas que marque la reglamentación vigente, con un mínimo de una visita semanal durante el desarrollo efectivo de los trabajos, es decir, cuando se esté trabajando esa semana.**

**Como muy posiblemente el grueso de los trabajos de sustitución de los equipos se realice durante horario de fin de semana, sábado, también será necesaria la visita física del Coordinador de Seguridad y Salud ese día, que contará como la visita semanal mínima obligatoria.**

**Asimismo, cuando se retiren los antiguos equipos y se pongan en obra (en la cubierta) los nuevos equipos, a través de los medios elevadores necesarios, también se requerirá la presencia física del Coordinador de Seguridad y Salud, aunque se realicen en domingo o día festivo. Estos días serán adicionales al día obligatorio de visita mínima semanal.**

La empresa adjudicataria deberá confeccionar el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud según corresponda, que se incluirá en el proyecto y en el concurso de ejecución, de tal forma que el contratista de obras pueda desarrollar su plan de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria de este procedimiento deberá aportar el libro de órdenes y el libro de incidencias.

En el cuadro de unidades y precios, se separa en partidas diferentes la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de las calderas y de las enfriadoras con el fin de que se pueda facilitar su certificación de manera separada si finalmente se ejecutan separadas en el tiempo, por ejemplo, las enfriadoras se sustituyen en invierno y las calderas en verano.

## 2.7 REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LA INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria deberá elaborar toda la documentación que corresponda y realizar las gestiones necesarias para el registro de la nueva instalación de producción térmica en la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, realizando, entre otros que sean necesarios, los siguientes trabajos:

- Elaboración de la solicitud de registro de la instalación en la DGIEM.
- Presentación del proyecto de ejecución en la DGIEM.
- Presentación del certificado de montaje en la DGIEM. Irá suscrito por el instalador autorizado y la empresa instaladora autorizada (contratista adjudicatario del concurso de obras de ejecución) y el director de obra (visado, por la empresa adjudicataria de este concurso).
- Presentación del certificado de instalación en la DGIEM, suscrito por el instalador autorizado y la empresa instaladora autorizada (lo confeccionará el contratista adjudicatario del concurso de obras).
- Presentación del justificante de pago de las tasas en la DGIEM (TRAGSATEC lo abonará).
- Llevar a cabo los contactos e interlocuciones que sean necesarias con la EICI para resolver las no conformidades que puedan levantar y realizar las enmiendas correspondientes en la documentación, o, dado el caso, contactar con la empresa adjudicataria del concurso de obras para orientarles en la subsanación de las deficiencias.
- Elaboración del resto de documentación que pueda ser necesaria para el registro, legalización y puesta en marcha de las nuevas instalaciones de producción térmica, y no se encuentre reflejada en los puntos anteriores.

## 2.8 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Durante todos los trabajos especificados en este pliego de condiciones se tendrá en cuenta toda la normativa municipal, autonómica y nacional vigente, principalmente la siguiente:

- Directiva de Máquinas 2006/42/CE.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus actualizaciones posteriores.
- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación.
- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y sus actualizaciones: Real Decreto 1826/2009 y Real Decreto 238/2013.
- REAL DECRETO 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas.
- REAL DECRETO 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- REAL DECRETO 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Reglamento 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.
- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- LEY 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Guías Técnicas de Eficiencia y Ahorro Energético. Edificios. Del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Cualquier actualización de normativa aplicable será tenida en cuenta por el adjudicatario.